

# BOLETIN INFORMATIVO

Julio 2022

## NUEVOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN LA DECLARACIÓN JURADA DEL BENEFICIARIO FINAL

(Resolución de Superintendencia N°000041-2022/SUNAT)

La RS N°41-2022 (publicado el 24/03/2022) establece las fechas que se debe presentar la Declaración del Beneficiario Final en el ejercicio 2022 y 2023

Asociaciones sin fines de lucro, fundaciones o comités, **evite multas de hasta s/ 230,000 por no presentar la declaración jurada de beneficiario final** correspondiente al año 2022 y si se encuentre omiso a la del año 2019 regularice

Obligados a presentar:

| Tramo | Ingresos netos  | Plazo de presentación <sup>1</sup>  |
|-------|---|-------------------------------------|
| I     | Más de S/ 4,400,000 – ejercicio 2021                  | Mayo 2022 – Vence junio 2022        |
| II    | Más de S/ 2,200,000 hasta 4,400,000 - ejercicio 2021  | Agosto 2022 – Vence septiembre 2022 |
| III   | Más de S/ 1,380,000 en el ejercicio 2022 <sup>2</sup> | Mayo 2023 – Vence en junio 2023     |

Fuente: SUNAT

### ¿Quiénes son los Beneficiarios Finales?

- La persona natural que directa o indirectamente, a través de cualquier modalidad de adquisición, posee como mínimo el diez por ciento (10%) del capital de una persona jurídica.
- Una persona natural que, actuando individualmente o con otros como una unidad de decisión, o a través de otras personas naturales o jurídicas o entes jurídicos, ostente facultades, por medios distintos a la propiedad, para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique a ninguna personal natural bajo los criterios señalados en los literales a) o b), se considerará como beneficiario final a la personal natural que ocupa el puesto administrativo superior.

### ¿Cómo se calculan los Ingresos Netos?

Para el cálculo de los ingresos netos se tomará en consideración el mayor valor entre aquel consignado en la declaración anual y aquel consignado en el conjunto de declaraciones mensuales, conforme lo señala la resolución en mención.

### ¿Se encuentran exceptuados de la presentación de la DJ del BF las asociaciones sin fines de lucro, fundaciones o comités?

La respuesta es negativa, pues no se encuentran dentro de los supuestos de excepción contemplados por el Decreto de Urgencia N° 025-2019 que modificó el Decreto Legislativo N° 1372, en consecuencia, al calificar como persona jurídica se encuentran obligados a presentar la DJ del BF y así lo ha clarificado el Informe No 141-2020-SUNAT/7T0000



<sup>1</sup>Hasta las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones mensuales

<sup>2</sup>Siempre que no hayan estado obligadas a presentar la declaración previamente

### Servicios que brinda REA

**Auditoria - Outsourcing - Contabilidad - Asesoría - Impuestos - Recursos Humanos**



RAMÍREZ ENRÍQUEZ Y ASOCIADOS  
AUDITORES Y CONSULTORES

Av. Petit Thouars 4653, piso 7, Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 617-9400  
www.reaperu.com

Firma miembro de



leading edge alliance  
innovation • quality • excellence